

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 059/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CONDICIONES DE VENTA DE MONEDAS DE ORO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

Las Resoluciones de Directorio 144/2003 de 16 de diciembre de 2003, 101/2006 de 14 de noviembre de 2006, 020/2010 de 2 de febrero de 2010 y 101/2001 de 31 de agosto de 2010.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-STES-INF-2010-30 de 6 de mayo de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-172 de 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 1670 en su artículo 54 incisos a) y m) dispone que el Directorio del BCB está facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha Ley; y para autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas dentro de las normas de esa Ley.

Que en concordancia con la disposición anterior, el Estatuto del BCB en su artículo 111 numeral 11) establece como atribuciones del Directorio del BCB, las de aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos, así como denominaciones, dimensiones, diseños y colores de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 144/2003 autoriza la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la siguiente fórmula: Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.30

Que la Resolución de Directorio N° 101/2006 en su artículo 1 mantiene las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro, fijada en la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003.

//2. R.D. N° 059/2011

Que la Resolución de Directorio N° 101/2010 modifica el artículo 2, el texto del precio de la moneda según la siguiente fórmula: Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.05.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias en el Informe BCB-GOM-STES-INF-2010-30 establece que con la implementación de la Resolución de Directorio N° 101/2010 se ha logrado incrementar significativamente, la venta de monedas de oro en relación a años anteriores; no obstante, el precio de venta de estas monedas no está cubriendo la totalidad de la alícuota parte del impuesto al valor agrado (IVA). En consecuencia, para evitar la generación de la utilidad neta negativa que se presenta al aplicar el 5% de ganancia, la GOM recomienda incrementar el margen a un 15% lo cual permitirá cubrir el porcentaje del IVA.

Que la Gerencia Operaciones Monetarias establece que el cálculo del precio de las monedas conmemorativas de oro se efectuaría en función de la cotización de la onza troy fina de oro y del tipo de cambio de compra, considerando la sugerencia del Directorio.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-172 se establece que la propuesta de incrementar el margen de utilidad al 15% a fin de cubrir el porcentaje del IVA, es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que el Directorio cuenta con facultades para fijar las especificaciones técnicas y formas de comercialización de monedas emitidas con fines conmemorativos o numismáticos.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 101/2010 de 31 de agosto de 2010 de acuerdo al texto siguiente:

DICE:

Artículo 2.- Autorizar la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la siguiente fórmula:

Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.05.

“DEBE DECIR:

//3. R.D. N° 059/2011

Artículo 2.- Autorizar la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la siguiente fórmula:

Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.15”

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 101/2010 de 31 de agosto de 2010 y otras disposiciones contrarias a la presente Resolución, a partir de su vigencia.

Artículo 3.- La presente disposición entrará en vigencia partir del 18 de mayo de 2011.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de mayo de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez